



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Firmado por: RODRIGUEZ HERNANDEZ JOAQUIN - DNI
27244395K
Fecha: 2013 06 24 15 53 52 +02 00
Motivo: Resolución de la DGRN
Localización: ESPAÑA, MADRID

05.07.2013

**RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE NACIONALIDAD POR RESIDENCIA DE
24/06/2013 14:43:22**

En el expediente (0) de solicitud de concesión de la nacionalidad española por razón de residencia, promovido por , nacido en MARRUECOS el 17/02/1976, con domicilio en (MUNICIPIO BILBAO, PROVINCIA VIZCAYA y teléfono

Vistos los datos indicados y lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Código Civil, 63 de la Ley del Registro Civil, 220 a 224, 354, 365 a 368 del Reglamento de la Ley del Registro Civil y demás que son aplicables, y teniendo en cuenta:

- 1º Que, tras la audiencia del Ministerio Fiscal, el Encargado del Registro Civil ha dado por terminada la instrucción del expediente y propone su resolución.
- 2º Que se han solicitado los informes preceptivos legalmente exigidos.
- 3º Que el interesado tiene la capacidad requerida.
- 4º Que se ha emitido la previa propuesta de la Subdirección General.
- 5º Que el interesado no cumple el requisito legal de residencia porque en 28 de noviembre de 2011, fecha de solicitud, el interesado no lleva los años de residencia legal en España exigidos por el artículo 22 del Código Civil ya que según consta en la documentación que obra en el expediente, el interesado ha estado en todo o en parte del periodo de estancia documentado con Tarjeta de Estudiante, que constituye una autorización de estancia por estudios y no un título de residencia válido a efectos de adquirir la nacionalidad española. La residencia legal implica la permanencia en el territorio español amparada en el régimen de autorizaciones que regula la legislación de extranjería, y por ello, la autorización de estancia de estudios no constituye residencia legal a los efectos de la adquisición de la nacionalidad.

El Director General de los Registros y del Notariado, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Justicia (ORDEN JUS/2225/2012, de 5 de Octubre), **RESUELVE DENEGAR** la solicitud de concesión de la nacionalidad española por razón de residencia a

luzparcondados.es



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Esta Resolución se comunica a ese Registro Civil de BILBAO , a fin de que realice la notificación formal de la denegación al interesado y una vez realizada dé conocimiento de su fecha a este Centro Directivo.

En la notificación se advertirá que, contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta misma Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses. Si interpuesto recurso de reposición, transcurriere un mes sin que se haya notificado la resolución del mismo, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de 6 meses.

lunes, 24 de junio de 2013

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por RODRIGUEZ HERNANDEZ JOAQUIN - DNI 27244395K - lunes, 24 de junio de 2013



(*) C.S.V. 26000201fc9fe10c754d2d8a68713874520a71

Servicio Web de Verificación: <https://sede.mjusticia.gob.es>

(*) **Código Seguro de Verificación:** este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano u entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

Mi hijo con deudas. es